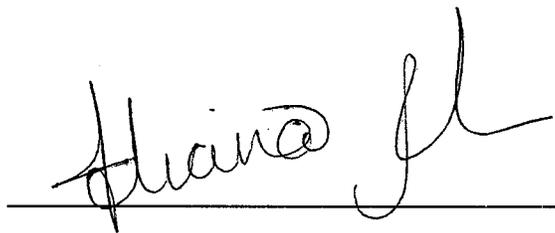


1. **Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Tlaxcala.
2. **Identificación del documento:** Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular.- Mod. A: No incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A), Artículo 69 fracción VII inciso L) de la LFTAIP.
3. **Partes o secciones clasificadas:** Datos generales del promovente y del responsable técnico ubicados en el capítulo I de la Manifestación de Impacto Ambiental y en su documentación anexa, así como en la página primera de su resolutivo.
4. **Fundamento legal y razones:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la LFTAIP, y 116 párrafo primero de la LGTAIP, consistentes en: domicilio particular, número de teléfono, RFC y OCR de credencial de elector, por considerarse información confidencial.
5. **Firma del titular:** Lic. Iliana Castillo Algarra, Jefa de Unidad Jurídica,
Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Delegado, previa designación, firma la Jefa de la Unidad Jurídica.



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Iliana', is written over a horizontal line. The signature is stylized and cursive.

6. **Fecha de clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 01/2018, en la sesión celebrada el 10 de enero de 2018.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales.
OFICIO: DFT/G/3106/2017
ASUNTO: Autorización en Materia de
Impacto Ambiental.
Clave de Proyecto 29TX2017UD033
Bitácora 29/MP-0098/11/17

RESIDENCIA MUNICIPAL
DE ZITLALTEPEC DE T.S.S. TLAX.
2017-2021
16 ENE 2018

M. EN C. ROBERTO ACOSTA PÉREZ
PROMOVENTE



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
Tlaxcala, Tlax. 18 de diciembre de 2017.

Recibo Original
ROBERTO ACOSTA PÉREZ
15/01/2018
HORA 12:55
311 AMPLIO.

En observancia y cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su artículo 28 que señala que la Evaluación del Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, establece las condiciones a las que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo algunas de las obras o actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en Materia de Impacto Ambiental.

Por su parte, los artículos 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar una Manifestación de Impacto Ambiental y, el artículo 35 de la Ley en comento establece que una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental, se iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual se revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y que una vez concluido dicho procedimiento, la Secretaría emitirá debidamente fundada y motivada la resolución correspondiente.

A consecuencia de analizar y evaluar la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular para la ejecución del proyecto "Construcción de muro de contención en Barranca La Mesa, ubicada en la calle 13 norte de San Pablo Zitlaltepec, municipio de Zitlaltepec de Trinidad Sanchez Santos, estado de Tlaxcala" el cual consiste en la construcción de un muro de mampostería de 3 metros de altura y de 160 metros lineales de muro por el margen de la barranca que se sitúa entre las calles Prolongación 7 Norte y calle 5 Norte (Carretera Huamantla-La Venta), que en suma se construirá un total de 320 metros lineales de muro; por otra parte se modernizará con pavimento de adocreto un total de 200 metros lineales por cada lado de la barranca con un ancho promedio de arroyo de 7.50 metros, con dos carriles uno en cada sentido de pavimento de adocreto, haciendo un total de 640 metros lineales (4,800 metros cuadrados) que se sitúan entre la calle 15 norte y la Carretera Huamantla-La Venta (Calle 5 norte).

Por lo anterior, uno de los principales objetivos de la Manifestación de Impacto Ambiental será la de proponer y emitir las recomendaciones necesaria para la ejecución de los trabajos de construcción para la estructura de mampostería que se localizará en el margen de la Barranca La Mesa, el cual se

RVCH/CA/EP/ITC Autorización de Impacto Ambiental Modalidad Particular Página 1 de 21

Proyecto "Construcción de muro de contención en Barranca La Mesa, ubicada en la calle 13 norte de San Pablo Zitlaltepec, municipio de Zitlaltepec de Trinidad Sanchez Santos, estado de Tlaxcala"





ubicará en la zona federal, fuera del cauce, a efecto de no modificar las condiciones que presenta el cauce natural de la barranca y cuya finalidad es proteger la vialidad que se encuentra en las orillas de la barranca actualmente en terracería, de la erosión generada por los escurrimientos pluviales que en temporada de lluvias traen consigo cortes en los servicios de agua potable y drenaje, ya que estos quedan al descubierto, además de que no permite la circulación de vehículos por esta vía, lo que genera un rezago social, además de retrasos en los servicios de recolección de basura, de bienes y servicios afectando a los vecinos, cuya construcción impulsará el desarrollo de 1300 ciudadanos aproximadamente.

Se realizará la construcción de dos muros de contención de 3 metros de altura y 160 metros lineales (uno por orilla del cauce), y la construcción de pavimento de adocreto en calle 13 Norte ubicada entre calle 5 de Norte y calle Prolongación 7 Norte, misma que actualmente se encuentra en terracería y cuenta con trazo ya definido, tendrá un ancho promedio de arroyo de 7.50 metros y 200.00 metros de largo, con dos carriles uno en cada sentido con pavimento de adocreto y será por ambos márgenes del citado cauce.

La característica topográfica de la zona del proyecto refiriéndose de manera específica a la pendiente del terreno natural, y la naturaleza del proyecto así lo exige a fin de que económicamente sea viable y el agua se pueda conducir por gravedad, el trazo se realizó correspondiente al lecho del cauce de la Barranca La Mesa, en la cual no existe vegetación arbórea ni arbustiva y solo existen hierbas anuales y perennes propias de ambientes ruderales perturbados, y

RESULTANDO

- I. Que el día dieciséis de noviembre del año en curso, se recibió en esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Tlaxcala, la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental y documentos anexos, mismos que fueron ingresados y registrados con el número de bitácora 29/MP-0098/11/17, clave del proyecto: 29TX2017UD033, mediante el cual Roberto Acosta Pérez, en su carácter de promovente, presentó para su evaluación y dictaminación la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular, respecto del proyecto denominado "*Construcción de muro de contención en Barranca La Mesa, ubicada en la calle 13 norte de San Pablo Zitlaltepec, municipio de Zitlaltepec de Trinidad Sanchez Santos, estado de Tlaxcala*" mismo que será ejecutado en el municipio de Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos, Tlaxcala.
- II. Que con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y al diverso artículo 37 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el veintitrés de noviembre del año en curso, se publicó en la Gaceta Ecológica número DGIRA/064/17 y en la página electrónica

RVCH/ICA/EP/ITC

Autorización de Impacto Ambiental Modalidad Particular

Página 2 de 21

Proyecto "Construcción de muro de contención en Barranca La Mesa, ubicada en la calle 13 norte de San Pablo Zitlaltepec, municipio de Zitlaltepec de Trinidad Sanchez Santos, estado de Tlaxcala"





www.gob.mx/semarnat, la solicitud y la manifestación del interesado para que esta Delegación Federal, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 40 fracción IX C del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA) del proyecto.

- III. Que mediante escrito de veintiuno de noviembre del año en curso, el interesado Roberto Acosta Pérez, presentó un extracto de la publicación con fecha de diecisiete del mismo mes y año de su escrito, ubicándose en la página 8, Sección Local del periódico El Sol de Tlaxcala, en cumplimiento al artículo 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- IV. Que mediante oficio número DFT/G/2871/2017, de veintidós de noviembre del año en curso, se determinó que esta Delegación Federal es competente para conocer y resolver el proyecto referido, así como la determinación de dar inicio a la consulta pública, por lo que se solicitó al interesado la publicación de un extracto de la obra en un periódico de amplia circulación de esta entidad federativa y remitir a esta Secretaría una página del diario, dando cumplimiento a lo referido en el párrafo anterior.
- V. En observancia al Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su artículo 40 fracción IX C, ordenamiento que faculta a las Delegaciones en las entidades federativas, para emitir autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones en Materia de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidas por las unidades administrativas centrales de la Secretaría.

CONSIDERANDO

- I. Que el promovente M. en C. Roberto Acosta Pérez, persona física se identifica con credencial para votar número 0132007808109, expedida por el Instituto Nacional Electoral, así como cedula profesional número 3360200, expedida por la Dirección General de Profesiones, además quien es el responsable de la elaboración del estudio de impacto ambiental,
- II. Que las obras de competencia federal que comprende el proyecto "*Construcción de muro de contención en Barranca La Mesa, ubicada en la calle 13 norte de San Pablo Zitlaltepec, municipio de Zitlaltepec de Trinidad Sanchez Santos, estado de Tlaxcala*" consiste en la construcción de dos muros de contención de mampostería en la Zona Federal de la Barranca La Mesa, de acuerdo al artículo 5 inciso R) fracción I del Reglamento de la Ley General de

RVCH/ICA/BEP/ITC

Autorización de Impacto Ambiental Modalidad Particular

Página 3 de 21

Proyecto "*Construcción de muro de contención en Barranca La Mesa, ubicada en la calle 13 norte de San Pablo Zitlaltepec, municipio de Zitlaltepec de Trinidad Sanchez Santos, estado de Tlaxcala*"



Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

- III. El uso de suelo actual corresponde a un uso de cauce federal que colinda con casas habitación y sus márgenes son ocupados como vía de comunicación consistente en veredas.
- IV. El proyecto se sitúa dentro de la traza urbana del Municipio de Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos, en el estado de Tlaxcala, se cuenta en la zona del proyecto con los servicios básicos necesarios, mismos que se utilizarán para proporcionar los servicios requeridos en la zona del proyecto, principalmente: servicio de suministro de combustible, que se encuentra a 300 metros del proyecto y para su suministro será mediante tambos metálicos de 200 litros y este será acarreado en una unidad Pick-up y servicio de suministro de agua cruda, que será empleada para humedecer la terracería donde se adoquinará, así como para la elaboración de la mezcla para la construcción del muro de contención, la cual será adquirida en un pozo autorizado.
- V. Que los objetivos del proyecto son:
- Reducir los riesgos de inundaciones.
 - Mitigar y compensar los impactos que se pudieran ocasionar al medio ambiente por la realización del proyecto.
 - Cumplir y hacer cumplir las Leyes, Normas, Reglamentos, lineamientos y programas de las diversas autoridades, aplicables al presente proyecto.
 - Proteger el cauce de la Barranca La Mesa, evitando su contaminación, azolve o la modificación de su cauce.
 - Mejorar el estilo y la calidad de vida de los habitantes beneficiados.
 - Cumplir todas las medidas de prevención y mitigación que se señalan en el estudio y las señaladas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en este resolutivo.
 - Por otro lado, con las medidas de mitigación consideradas y el Programa de Vigilancia Ambiental propuesto, se asegura en buena proporción que los impactos ambientales identificados para el proyecto, ni tendrán repercusiones negativas de gran magnitud, ratificando con ello la integración de los criterios ecológicos en su desarrollo.
- VI. Que el muro que se pretende construir en una longitud de 160m tiene considerado sus correctas transiciones respecto al terreno natural, empleando para ello un ángulo de transición de 30° respecto del terreno natural. además se ubicará en la zona federal, fuera del cauce a efecto de no modificar las condiciones que presenta el cauce de la barranca objeto de estudio.

RVCH/ICA/EMP/ITS

Autorización de Impacto Ambiental Modalidad Particular

Página 4 de 21

Proyecto "Construcción de muro de contención en Barranca La Mesa, ubicada en la calle 13 norte de San Pablo Zitlaltepec, municipio de Zitlaltepec de Trinidad Sanchez Santos, estado de Tlaxcala"



VII. El proyecto se encuentra en el municipio de Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos, Tlaxcala; cuyas coordenadas UTM son las siguientes:

Inicia	X = 614437.38	Y = 2124481.44
Termina	X = 614582.32	Y = 2124582.67

- VIII. Que el citado proyecto de acuerdo con el Ordenamiento Ecológico del Estado de Tlaxcala, queda comprendido en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) identificada con el número 67, cuya política corresponde a la restauración y el uso predominante es el agrícola, por lo que el proyecto se considera viable ya que es congruente y compatible con lo especificado por el Ordenamiento Ecológico del Estado de Tlaxcala.
- IX. El proyecto no se encuentra inmerso en algún Área Natural Protegida de carácter Federal o Estatal; ni en sitios Ramsar, Región Terrestre Prioritaria. Por lo que el referido proyecto, no contraviene a las políticas de conservación.
- X. El proyecto citado se encuentra dentro de la Región Hidrológica Prioritaria 70 "Cuenca Oriental" y el Área de Importancia para la Conservación de Aves N° 43 "La Malinche", sin embargo y dado que la barranca La Mesa es un ecosistema altamente transformado por las actividades propias del desarrollo urbano y la construcción del muro de contención favorecerá su protección ya que se asegurará que el cauce no sea rellenado u ocupado para uso habitacional ya que en sus márgenes se encuentran casas habitación, la vegetación y la fauna se encuentran fuertemente perturbadas por la agricultura de temporal y desarrollo urbano, por lo que el proyecto no aporta un impacto directo sobre la biodiversidad y sus objetivos son acordes a la conservación de la áreas mencionadas.
- XI. Que el proyecto se apega a la ordenación y regulación del Programa Ordenamiento Territorial, y a la estrategia región Oriente Huamantla.
- XII. Que el proyecto es acorde a los criterios y estrategias del Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio y por lo tanto es factible de realizarse.
- XIII. De acuerdo la información técnica presentada no existen especies vegetales o animales en ningún estatus de protección de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010; en el sitio del proyecto, así mismo el 93% de las especies son herbáceas y el resto corresponden a arbustos y árboles, que no serán afectados durante la construcción del proyecto.
- XIV. Que derivado de que el proyecto en cuestión, corresponde a una obra hidráulica, el artículo 28° de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, señala que la realización de obras o actividades públicas o privadas, que puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones señalados en los Reglamentos y las Normas Oficiales Mexicanas emitidas por la Federación para proteger el ambiente, deberá sujetarse



a la autorización previa de la autoridad federal, por conducto de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, o de las entidades federativas o municipios, siendo el caso de la construcción del muro de contención de la Barranca La Mesa.

- XV. Que por las características y dimensiones del proyecto de modernización de la vialidad en la zona federal, se encuentra dentro de lo establecido en el artículo 28° fracciones X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y a lo indicado en el artículo 5 inciso R) fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, por lo que su realización requiere la previa autorización en Materia de Impacto Ambiental.
- XVI. Que derivado a que el proyecto consiste en la construcción de un muro de contención de mampostería en la Barranca La Mesa en dentro de la traza urbana del Municipio de Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos y que el sitio del proyecto no contempla la afectación de terrenos forestales, no requiere de la autorización en Materia de Cambio de Uso de Suelo en terrenos forestales.
- XVII. Que la zona donde se pretende desarrollar el proyecto en cuestión, no afectará ninguna vivienda o el desarrollo de las actividades cotidianas de la población, ya que se pretende desarrollar en la zona federal de la barranca, cuyos márgenes son usados como vía de comunicación consistente en veredas, en zona urbana, aunado a ello el sitio cuenta con las características físicas y geográficas recomendables para realizar el proyecto, además de que su ejecución generará empleos temporales que permitan el crecimiento económico y social a nivel local y regional.
- XVIII. El Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Zitlaltépec de Trinidad Sánchez Santos, Tlaxcala., publicado en el Periódico Oficial No. 13 Segunda Sección, marzo 29 del 2017, establece un uso propuesto para el libramiento poniente de Zitlaltepec, con lo cual se demuestra que el proyecto no contraviene dicho criterio.
- XIX. Que el citado proyecto es viable y acorde al Plan Nacional de Desarrollo 2012-2018, específicamente en la meta: un México Próspero, que promueve el crecimiento sostenido de la productividad considerando una infraestructura adecuada y de desarrollo económico.
- XX. Que de acuerdo al contenido de la Manifestación de Impacto Ambiental presentada, los impactos ambientales previstos durante la ejecución del proyecto, serán mitigables y/o compensables con las medidas propuestas en los siguientes programas:
- Programa de Manejo de Residuos Peligrosos y no peligrosos.
 - Programa de Vigilancia Ambiental.
 - Programa de Educación Ambiental.

RVCH/ICA/EP/ITC

Autorización de Impacto Ambiental Modalidad Particular

Página 6 de 21

Proyecto "Construcción de muro de contención en Barranca La Mesa, ubicada en la calle 13 norte de San Pablo Zitlaltepec, municipio de Zitlaltepec de Trinidad Sanchez Santos, estado de Tlaxcala"





- XXI. Basado en el estudio hidráulico, el ancho promedio del cauce fue de 7.65, área que invariablemente debe ser respetada quedando fuera de las líneas del proyecto.
- XXII. Durante la etapa de construcción no se generarán descargas de aguas residuales de proceso o pluviales, ni mucho menos se generarán lodos u otro tipo de residuos que combinados impregnen al suelo de sustancias que lo contaminen.
- XXIII. Los residuos sólidos que se generen como resultado de la construcción (escombros y cascajo) serán dispuestos en sitios autorizados por la autoridad municipal y estatal, o en su caso serán empleados para rellenar oquedades existentes, como disposición final se estableció que una vez por semana se recolectarán los residuos y serán trasladados al relleno sanitario situado en el Municipio de Huamantla, mediante los servicios del camión recolector municipal.
- XXIV. Que los impactos ambientales fueron identificados con una Matriz de relación causa-efecto para la identificación de Impactos Ambientales y una vez identificados los impactos, estos se evaluaron mediante su valoración de forma cuantitativa, bajo un análisis de jerarquización y se identificaron 49 impactos ambientales adversos.
- XXV. En base al análisis realizado se pudo determinar que cada uno de los 49 impactos negativos son factibles de aplicarles su medida respectiva ya sea preventiva o de mitigación, cubriendo así con dichas medidas a la totalidad de impactos adversos detectados.
- XXVI. Que en cumplimiento a lo establecido el artículo 24 párrafo primero del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, y en términos de los artículos 53 y 54 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se solicitó la opinión técnica respecto al pretendido proyecto de acuerdo al ámbito de sus respectivas competencias al C. Cruz Alejandro Juárez Cajica, Presidente Municipal Constitucional de Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos, mediante oficio número DFT/G/2867/2017, al Ing. Epifanio Gómez Tapia, Director Local de la Comisión Nacional del Agua en Tlaxcala, mediante oficio número DFT/G/2865/2017, al Lic. Efraín Flores Hernández, Titular de la Coordinación General de Ecología del gobierno del estado, mediante oficio número DFT/G/2869/2017, al Arq. Francisco Javier Romero Ahuactzi, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del gobierno del estado, mediante oficio número DFT/G/2866/2017 y al Ing. Sergio Pintor Castillo, Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en el estado, mediante oficio DFT/G/2868/2017, todos de veintidós de noviembre del año en curso, resultando lo siguiente:
- Que mediante oficio número OPMZ/17/153, de ocho de diciembre del año en curso, el C. Cruz Alejandro Juárez Cajicá, manifiesta que la ejecución del proyecto no contraviene al programa municipal de desarrollo urbano de Zitlaltepec, por lo que no



tiene inconveniente alguno en la realización del proyecto de modernización de la vialidad.

- Que mediante oficio número BOO.929.03.2148.-4137, de cinco de diciembre del año en curso, el Ing. Epifanio Gómez Tapia, titular de la Dirección Local de la CONAGUA, manifestó que el director de Obras Publicas del municipio de Zitaltepec, vía oficio solicitó el permiso de construcción del muro de contención en referencia, entregando para ello únicamente un estudio hidrológico e hidráulico.

Se le contesto que es viable atender su petición, que dichos estudios cumplen la norma, que son la base para el correcto diseño y construcción del muro, pero hacía falta integrar los estudios de ingeniería básica adicionales que deban acompañarlos (topografía, mecánica de suelos, socavación local y proceso constructivo), contando con la mejor disposición de asesoría por personal de la CONAGUA.

Finalmente, se le hizo saber que el trámite del permiso de construcción en materia hidráulica, lo debe presentar necesariamente el síndico municipal, a través del Centro Integral de Servicios de la Dirección Local, cuyo trámite no se ha presentado.

- Que mediante oficio número CGE/DESPACHO/6564/2017, de cuatro de diciembre del año en curso, el Lic. Efraín Flores Hernández, titular de la Coordinación General de Ecología, señaló que el proyecto deberá observar en forma irrestricta y permanente, las medidas de preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados que se plasmaron en el proyecto en mención, así como aue los linemisntos que se establecen en los criterios ambientales de la UGA 68, principalmente los referidos a Generales (Gn) y Forestales (Fo) enunciados y los demás que establezca la legislación ambiental vigente y la autoridad evaluadora, por lo que esa dependencia considera viable el mencionado proyecto.
- Que mediante oficio número SECODUVI-3049/2017, de ocho de diciembre del año en curso, el Arq. Francisco Javier Romero Ahuactzi, titular de la SECODUVI, manifestó desde el punto de vista exclusivo del ordenamiento territorial y el desarrollo urbano, es pertinente el proyecto pretendido, toda vez que se localiza dentro de la mancha urbana de la cabecera municipal del municipio por lo que dicho muro complementará la infraestructura urbana de la población.
- Por su parte, mediante oficio número I/149/DE/1258/2017, de once de diciembre del año en curso, el Ing. Sergio Pintor Castillo, titular de la SEDATU refiere que una vez revisado el estudio del proyecto se pudo observar, en congruencia y en cuanto a movilidad y acceso al equipamiento, la construcción de vialidades en los márgenes facilitara la comunicación entre equipamiento deportivo y educativo que se encuentra en un radio de influencia cercano al proyecto en cuestión, además, el proyecto no modifica el cauce de la barranca, concediendo un margen aceptable del arroyo vehicular propuesto. Por lo cual el proyecto citado es congruente con lo indicado en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Zitaltepec de Trinidad Sánchez Santos, Tlaxcala publicado en 2017.

RVCH/ICA/EP/ITC

Autorización de Impacto Ambiental Modalidad Particular

Página 8 de 21

Proyecto "Construcción de muro de contención en Barranca La Mesa, ubicada en la calle 13 norte de San Pablo Zitaltepec, municipio de Zitaltepec de Trinidad Sanchez Santos, estado de Tlaxcala"





Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

ÚNICO.- Con fundamento en los artículos: 28 fracción I y X, 35 fracción I y II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, 5 inciso R) fracción I, 44, 45 fracción I y II, 48 y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 32 BIS fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 40 fracción IX c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Tlaxcala considera que la **“Construcción de muro de contención en Barranca La Mesa, ubicada en la calle 13 norte de San Pablo Zitlaltepec, municipio de Zitlaltepec de Trinidad Sanchez Santos, estado de Tlaxcala”**, es procedente y por lo tanto, **AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA** su desarrollo, el cual queda sujeto a los siguientes términos y condicionantes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- Se autoriza en Materia de Impacto Ambiental al M. en C. Roberto Acosta Pérez, en su carácter de promovente, el desarrollo del proyecto denominado *“Construcción de muro de contención en Barranca La Mesa, ubicada en la calle 13 norte de San Pablo Zitlaltepec, municipio de Zitlaltepec de Trinidad Sanchez Santos, estado de Tlaxcala”*, el cual consiste en la construcción, de muro de contención de mampostería para la Barranca La Mesa y construcción con pavimento de adocreto de 200 metros lineales con un ancho promedio de 7.50 metros, en ambos márgenes de dicho cauce, en el municipio de Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos, Tlaxcala.

SEGUNDO.- El citado proyecto comprende las dimensiones del tramo total y características siguientes:

Longitud lineal del tramo	160m
Longitud total por ambos márgenes	320m
Altura	3.00m
Ancho de base	225cm
Material de construcción	Piedra Braza de 1.8 ton/m ³
Ancho de corona	40 cm
F.S. de volteo	3.17
F.S. Deslizamiento	1.47
F.S. Cap. carga	2.34

La construcción de pavimento de adocreto, tendrá las siguientes especificaciones:



Longitud lineal del tramo	200m
Longitud total por ambos márgenes	400m
Ancho de arroyo promedio	7.50m
Área total	3000m ²
Material de construcción	Adocreto
Carriles	2
Ancho de corona	40 cm

El proyecto se encuentra en el municipio de Zitlaltepec, Tlaxcala; cuyas coordenadas UTM son las siguientes:

Inicia	X = 614437.38	Y = 2124481.44
Termina	X = 614582.32	Y = 2124582.67

TERCERO.- La finalidad del proyecto será la de proteger la vialidad que se encuentra en las orillas de la barranca, actualmente en terracería, de la erosión generada por los escurrimientos pluviales, que en temporada de lluvias traen consigo cortes en los servicios de agua potable y drenaje ya que estos quedan al descubierto, además de que no permite la circulación de vehículos por esta vía, lo que genera un rezago social, además de retrasos en los servicios de recolección de residuos sólidos urbanos, de bienes y servicios afectando a la ciudadanía.

CUARTO.- El proyecto contempla las siguientes actividades:

ETAPA	ACTIVIDADES
PREPARACIÓN DEL SITIO	Limpieza y nivelación de sitios de obra. Uso de maquinaria y equipo. Nivelaciones y compactaciones de sitios de construcción. Consumo de insumos (materiales, combustibles y lubricantes y comida). Transporte de maquinaria, equipo, materiales, insumos, personal y residuos sólidos vegetales (producto de la limpieza del terreno). Manejo de residuos sólidos. Manejo de residuos líquidos. Manejo de residuos peligrosos. Contratación de mano de obra
CONSTRUCCIÓN	Colocación de adoquín en vialidades. Uso de equipo y maquinaria. Consumo de insumos (materiales, combustibles y lubricantes y comida). Transporte de maquinaria, equipo, materiales, insumos y personal.

RVCH/ICA/EP/VTG

Autorización de Impacto Ambiental Modalidad Particular

Página 10 de 21

Proyecto "Construcción de muro de contención en Barranca La Mesa, ubicada en la calle 13 norte de San Pablo Zitlaltepec, municipio de Zitlaltepec de Trinidad Sanchez Santos, estado de Tlaxcala"





	Manejo de residuos sólidos. Manejo de residuos líquidos. Manejo de residuos peligrosos. Contratación de mano de obra
MANTENIMIENTO	Mantenimiento de vialidad y muro de contención. Manejo de residuos sólidos. Manejo de residuos líquidos. Manejo de residuos peligrosos. Contratación de personal
ABANDONO DEL SITIO	Desmantelamiento de bodega provisional. Manejo de Residuos Sólidos (limpieza del área en general). Manejo de residuos líquidos. Contratación de mano de obra.

Dichas actividades y sus impactos ambientales esperados son los siguientes:

ETAPAS	ACTIVIDADES	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD Y POSIBLE IMPACTO
ETAPA DE PREPARACIÓN DEL SITIO	Limpieza del terreno	Eliminación de vegetación conformada principalmente hierbas y algunos arbustos de tipo ruderal. Limpieza del terreno. - Tradicionalmente es considerado como el retiro de la vegetación (vegetación arbustiva y herbácea) de un sitio determinado mediante la tala (corte de arbustos) y roza (corte de maleza, hierba, zacate o residuos de las siembras), otros autores agregan a estas actividades el desenraice (sacar troncos con raíces) y la limpieza (retiro y disposición de la vegetación muerta).
	Uso de maquinaria y equipo	Uso De maquinaria y equipo en acciones de nivelación y limpieza del terreno.
	Generación de residuos sólidos	Durante esta etapa de generarán residuos sólidos derivados de la preparación del sitio consistente principalmente en material vegetal, suelo y litológico superficial.
	Generación de residuos líquidos	Durante esta etapa de generarán residuos líquidos derivados de los servicios sanitarios de los trabajadores.
	Generación de residuos peligrosos	Debido a la utilización de maquinaria se generarán residuos peligrosos, derivados del mantenimiento, consistentes en filtros sólidos impregnados y envases con aceites y lubricantes residuales.
	Contratación de mano de obra	Se generarán empleos temporales durante la preparación del sitio.
ETAPA DE CONSTRUCCIÓN	Colocación de adoquín en vialidades	La generación de escombro, residuos propios de la construcción (mezcla, pedazos de adoquín, varilla, sacos de papel, madera, entre otros), si no son dispuestos en forma adecuada, resultan en afectaciones al suelo de la zona del proyecto y sus alrededores, ya que pueden
	Construcción del muro de contención	

RVCH/IGA/EF/ITC

Autorización de Impacto Ambiental Modalidad Particular

Página 11 de 21

Proyecto "Construcción de muro de contención en Barranca La Mesa, ubicada en la calle 13 norte de San Pablo Zitlaltepec, municipio de Zitlaltepec de Trinidad Sanchez Santos, estado de Tlaxcala"





		cambiar su textura, estructura y por ende sus características físicas, químicas y biológicas.
	Generación de residuos líquidos	Durante esta etapa de generarán residuos líquidos derivados de los servicios sanitarios de los trabajadores.
	Generación de residuos peligrosos	Debido a la utilización de maquinaria se generarán residuos peligrosos, derivados del mantenimiento, consistentes en filtros sólidos impregnados y envases con aceites y lubricantes residuales.
	Contratación de mano de obra	Se generarán empleos temporales durante la construcción del proyecto.
ABANDONO DEL SITIO	Desmantelamiento bodegas provisionales.	Se desmantelarán la bodega temporal de tal forma que se restaure el sitio a sus condiciones normales.
	Manejo de Residuos Sólidos	Se generará residuos sólidos procedentes del desmantelamiento de la bodega.
	Manejo de residuos líquidos	Debido a la participación de trabajadores en las acciones de desmantelamiento, se generarán residuos líquidos de servicios sanitarios.
	Contratación de mano de obra	Se contratará temporalmente a trabajadores de la región.

El programa general de trabajo el proyecto es el siguiente:

PROGRAMA GENERAL DE TRABAJO DEL PROYECTO												
ACTIVIDAD	MESES											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
I.- Construcción del Muro de Contención												
Trabajo preliminares y señalización	■											
Excavaciones	■	■										
Plantillas		■	■	■								
Colocación de mampostería			■	■	■	■	■	■				
Relleno y compactación									■	■		
Limpieza de la obra												■
Operación y mantenimiento												■
II.- Construcción del pavimento de adoquero												
Trabajos preliminares y señalización	■											
Nivelación y compactación	■	■										
Guarniciones y banquetas		■	■									
Tendido de cama de arena			■	■								
Colocación de adoquín y cinturones				■	■	■	■					
Limpieza de la obra									■			
Operación y mantenimiento										■	■	■



QUINTO.- Que la ejecución del proyecto estará constituida por los componentes que se presentan a continuación:

Preparación del sitio

I.- Construcción del muro de contención.

Despalme del terreno, proceso de excavación, limpieza, trazo y nivelación del terreno natural, rellenos y compactación del sitio de construcción con materiales que soporten las estructuras, sin que exista el riesgo de movimientos de tierras en el futuro.

II.- Construcción de pavimento de adocreto.

La limpieza, trazo y nivelación del terreno natural, rellenos y compactación del sitio de construcción con materiales que soporten las estructuras, sin que exista el riesgo de movimientos de tierras en el futuro

Etapas de construcción

I.- Construcción de muro de contención: se realizarán las obras según las especificaciones dispuestas en el documento técnico.

- Zanqueo.
- Estabilización de zanjas, ya sea con ademe o apuntalamiento según se requiera.
- Fondo de la zanja.

II.- Construcción de pavimento de adocreto.

Paso 1. Nivelación del terreno.

Paso 2. Preparación sub-base.

Paso 3. Preparación de base.

Paso 4. Construcción de guarnición (bordes).

Paso 5. Cama de nivelación.

Paso 6. Colocación del adocreto.

Paso 7. Sellado.

Paso 8. Terminación del pavimento.

Etapas de operación y mantenimiento

- La limpieza de maleza se realizará por remoción manual, por medio de chorros de agua a presión, no se deberá usar ningún tipo de herbicida.
- En caso de presentar fisuras o grietas en el muro de contención, se deben reparar con un mortero "embeco" (cemento expansivo) adicionado con aditivo que impermeabilice el área; previamente se deberá realizar una minuciosa limpieza del área afectada.

RVCH/ICA/EPV/ITC

Autorización de Impacto Ambiental Modalidad Particular

Página 13 de 21

Proyecto "Construcción de muro de contención en Barranca La Mesa, ubicada en la calle 13 norte de San Pablo Zitlaltepec, municipio de Zitlaltepec de Trinidad Sanchez Santos, estado de Tlaxcala"



- Se deben efectuar revisiones con periodicidad para detectar proliferación de material vegetal en la estructura, principalmente en la época de lluvias.

El cumplimiento de las normas y criterios técnicos establecidos por las instancias competentes en el diseño, desarrollo, operación y mantenimiento del proyecto, garantizan de alguna manera la prevención, el control y la minimización de los impactos ambientales que probablemente se generarán.

Etapa de abandono del sitio

La obra se ha diseñado para un período de 60 años para el adocreto y de 100 años para el muro de contención, una vez que se haya llegado al límite de este periodo, se solicitará por escrito a la esta Secretaria la extensión de la autorización para la demolición y reconstrucción del muro de contención que se encuentra dentro de la zona federal ya que el adocreto se va reponiendo en la medida de que este se pudiera fracturar y/o presentar hundimientos.

En caso de realizarse modificaciones a la obra, se realizará un informe de las mismas y se presentará ante esta dependencia para su consideración de manera previa, en la ampliación del tiempo de operación del proyecto.

Obras y actividades provisionales

- Carga a camión de material producto de excavación
- Acarreos de material
- Señalización

Durante la etapa de construcción:

Bodega, se rentará una casa en la comunidad la cual servirá como almacén de material de construcción y herramientas necesarias.

Bodega temporal, construida de madera y cubierta e carbón petrolizado una vez concluidas las obras, esta será retirada de la obra; dicha bodega se construirá si en última instancia no se pudiera rentar una casa en las inmediaciones del proyecto.

Instalaciones sanitarias en forma de letrinas portátiles o baños móviles con servicio de limpieza.

Servicio provisional de agua potable.

Sitios para la disposición de residuos.

SIXTO.- La presente autorización tendrá una vigencia de 12 meses para la ejecución de la obras correspondientes y 60 años para la operación y mantenimiento de la "Construcción de muro de contención en Barranca La Mesa, ubicada en la calle 13 norte de San Pablo Zitlaltepec, municipio de Zitlaltepec de Trinidad Sanchez Santos, estado de Tlaxcala" promovido por Roberto Acosta Pérez, dicho plazo estará vigente al día siguiente a la notificación de la presente resolución y podrá ser revalidados o prorrogados a juicio de esta Secretaría, siempre que el interesado lo solicite por escrito a esta autoridad hasta con 30 días hábiles de antelación a la fecha de su vencimiento.

RVCH/ICA/EFA/ITC

Autorización de Impacto Ambiental Modalidad Particular

Página 14 de 21

Proyecto "Construcción de muro de contención en Barranca La Mesa, ubicada en la calle 13 norte de San Pablo Zitlaltepec, municipio de Zitlaltepec de Trinidad Sanchez Santos, estado de Tlaxcala"



SÉPTIMO.- El M. en C. Roberto Acosta Pérez, queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50 del Reglamento Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que desista de realizar las actividades motivo de la presente autorización, deberá notificarlo a esta autoridad para que determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

OCTAVO.- El M. en C. Roberto Acosta Pérez, deberá hacer del conocimiento de esta autoridad de manera previa, cualquier modificación o ampliación del proyecto en los términos del artículo 28 del Reglamento Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, así como cumplir con los requisitos del trámite **SEMARNAT-04-008** Modificación de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental.

NOVENO.- De conformidad con el artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y 49 de su Reglamento en Materia de Impacto Ambiental, **la presente autorización sólo se refiere a los aspectos ambientales** de los procedimientos y actividades para la operación del proyecto, siendo responsabilidad del M. en C. Roberto Acosta Pérez, tramitar y en su caso, obtener las autorizaciones, concesiones, licencias permisos y similares, de todas aquellas obras y acciones que se requieran para la realización del proyecto que se pudieran traducir o se traduzcan o en actos de molestia para los particulares o para las personas físicas y/o morales que tengan algún derecho sobre los bienes inmuebles y sus bienes accesorios afectados.

DÉCIMO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

DÉCIMO PRIMERO.- La preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono de las obras y actividades autorizadas dentro del proyecto pretendido, deben sujetarse a la descripción contenida y detallada en la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular, a las coordenadas geográficas de inicio y termino, a los planos incluidos, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

PRIMERO.- Queda estrictamente prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la Manifestación de Impacto Ambiental.

RVCH/IGA/EPN/ITC

Autorización de Impacto Ambiental Modalidad Particular

Página 15 de 21

Proyecto "Construcción de muro de contención en Barranca La Mesa, ubicada en la calle 13 norte de San Pablo Zitlaltepec, municipio de Zitlaltepec de Trinidad Sanchez Santos, estado de Tlaxcala"



SEGUNDO.- Cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, protección, control, mitigación y restauración propuestas en la Manifestación de Impacto Ambiental, para atenuar los impactos ambientales adversos identificados por el desarrollo de cada una de las etapas del proyecto, así como cumplir cabalmente con el contenido de sus programas de remediación propuestos en:

Programa de manejo de Residuos

Manejo de Residuos Peligrosos

Se deberán identificar los residuos peligrosos que se generen así como su manejo de acuerdo con los lineamientos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas siguientes:

NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.

NOM-053-SEMARNAT-1993, Que establece el procedimiento para llevar a cabo la prueba de extracción para determinar los constituyentes que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.

Deberá obtener su registro como generador de residuos peligrosos ante esta autoridad.

Habilitar el almacén temporal de residuos peligrosos.

Llevar a cabo todas las acciones enmarcadas en este rubro dentro de la Manifestación de Impacto Ambiental.

En caso de ocurrir un derrame que exceda los límites especificados en la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012 Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y lineamientos para el muestreo en la caracterización y especificaciones para la remediación, se deberá presentar una propuesta de restauración de suelo ante la Dirección General de Manejo Integral de Contaminantes.

Manejo de Residuos No Peligrosos.

Dentro del área se destinará un lugar para contenedores debidamente identificados, con la finalidad de controlar el manejo de los residuos orgánicos e inorgánicos producidos. . Todos los residuos susceptibles de ser reciclados deben ser seleccionados para su envío a los centros de acopio y reutilización.

La recolección de los desechos sólidos se debe realizar en vehículos cerrados y empleados exclusivamente para tal fin y disponerse dentro de sitios autorizados para tal fin.

Programa de educación ambiental.

Se deberá llevar a cabo un programa de educación ambiental para los trabajadores (de manera semanal).

Programa de vigilancia ambiental

Implementar el programa de vigilancia ambiental a fin que las medidas destinadas a la mitigación y prevención de impactos ambientales se realicen de manera adecuada y con los resultados esperados.

RVCH/ICA/EPXITC

Autorización de Impacto Ambiental Modalidad Particular

Página 16 de 21

Proyecto "Construcción de muro de contención en Barranca La Mesa, ubicada en la calle 13 norte de San Pablo Zitlaltepec, municipio de Zitlaltepec de Trinidad Sanchez Santos, estado de Tlaxcala"



TERCERO.- Atender el Programa de Vigilancia Ambiental señalado en la Manifestación de Impacto Ambiental, a fin de dar cumplimiento a cada una de las medidas de mitigación.

CUARTO.- El M. en C. Roberto Acosta Pérez, dará aviso a esta Secretaría del inicio y conclusión del proyecto, conforme lo establecido en el artículo 49 segundo párrafo del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, para lo cual comunicará por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y a esta Delegación Federal de la fecha de inicio de obras autorizadas, dentro de los diez días siguientes a que hayan dado inicio; así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los diez días posteriores a que esto ocurra, y a su vez será el responsable de la calidad de la información presentada que permitan a la autoridad correspondiente evaluar y en su caso, verificar el cumplimiento de las condicionantes.

QUINTO.- El responsable deberá contar con la autorización de autoridades locales para disponer los residuos sólidos no peligrosos generados durante y después de la construcción y operación del proyecto, la cual debe estar disponible para cuando esta autoridad lo requiera.

SEXTO.- El responsable deberá dar cumplimiento a los pronunciamientos, señalamientos y manifestaciones hechas por las instituciones que emitieron su opinión sobre la realización del proyecto y que se describieron en el Considerando XXVII del presente resolutivo.

SÉPTIMO.- Como se requerirá de material procedente de bancos de préstamo o de tiro de material, ya que el sitio del proyecto así lo requiere, deberá obtener la autorización previa de la autoridad correspondiente.

Parte del material resultante del desmonte y despalde deberá ser acopiado y composteado para ser utilizado en la reforestación y acciones de conservación de suelos.

OCTAVO.- Contar en el sitio, con una adecuada señalización preventiva, restrictiva e informativa, dirigida a la población en general, en la que se haga referencia a los trabajos que la empresa ejecutora del proyecto realizara en el lugar.

NOVENO.- Deberá considerar en el desarrollo del proyecto los siguientes aspectos:

- a) Procurar la mínima alteración de la superficie para la realización de las actividades propuestas.
- b) Evitar derrames de combustibles dentro y fuera del área del proyecto.
- c) Evitar la compactación de suelos que sean innecesarios para el desarrollo de las actividades del proyecto.

DÉCIMO.- Queda estrictamente prohibido al M. en C. Roberto Acosta Pérez:

- a) Realizar la construcción de cualquier tipo de infraestructura que no haya sido considerada en la Manifestación de Impacto Ambiental, presentada para la evaluación del proyecto.
- b) Realizar cualquier tipo de obras y/o procedimientos distintos a los señalados en el presente resolutivo, que pudiera provocar alteraciones al medio ambiente.
- c) La captura, colecta, comercialización y tráfico de fauna silvestre, así como actividades de cacería, por lo que el M. en C. Roberto Acosta Pérez, será responsable de la negligencia con la que el personal que intervenga en el proyecto acate esta disposición. En caso de que se pretenda realizar algún aprovechamiento de fauna silvestre, deberá contar previamente con el permiso y/o autorización correspondiente.
- d) Alterar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de las especies silvestres.
- e) Depositar, cualquier tipo de residuo, sólido o líquido dentro y fuera del área del proyecto. Por lo que se debe ubicar en sitios estratégicos contenedores con tapa a fin de que los residuos generados durante las diferentes etapas del proyecto sean depositados adecuadamente para posteriormente trasladarlos al sitio autorizado por autoridades locales.
- f) Verter o descargar cualquier tipo de material, sustancia o residuo contaminante y/o tóxico que puede alterar las condiciones a cuerpos de agua cercanos al proyecto. En caso de presentar alguna de las situaciones antes referidas, el M. C. Roberto Acosta Pérez, será la responsable de la limpieza y restauración de dichos sitios.

DÉCIMO PRIMERO.- En caso de violación a estas disposiciones por parte del personal que intervenga en este proyecto, el M. en C. Roberto Acosta Pérez, se hará acreedor a las sanciones que resulten aplicables, por tal motivo, debe promover entre sus trabajadores la educación ambiental, el conocimiento de las disposiciones y sanciones que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece para tales fines.

DÉCIMO SEGUNDO.- El M en C. Roberto Acosta Pérez, debe cerciorarse que las actividades del proyecto no interfieran con actividades productivas que se desarrollen en la zona o en áreas aledañas.

DÉCIMO TERCERO.- En caso de que se contraten los servicios para el mantenimiento del equipo y maquinaria, la empresa El M. en C. Roberto Acosta Pérez, debe de supervisar a la compañía responsable de realizar tales actividades.

DÉCIMO CUARTO.- El M. en C. Roberto Acosta Pérez, durante las diversas actividades del proyecto, debe de considerar las siguientes medidas, a fin de reducir las emisiones de polvos:

- a) Regular la velocidad de los vehículos y maquinaria dentro del área del proyecto, procurando que no excedan de los 40 Km/hr.

RVCH/ICA/BEF/ITC

Autorización de Impacto Ambiental Modalidad Particular

Página 18 de 21

Proyecto "Construcción de muro de contención en Barranca La Mesa, ubicada en la calle 13 norte de San Pablo Zitaltepec, municipio de Zitaltepec de Trinidad Sanchez Santos, estado de Tlaxcala"



- b) La remoción del suelo y vegetación se debe ajustar sólo a las áreas estrictamente necesarias, (medida aplicable para las siguientes etapas de desarrollo del proyecto).

DÉCIMO QUINTO.- Al concluir las actividades de construcción, el M. en C. Roberto Acosta Pérez, deberá proceder a la limpieza y restauración de las áreas susceptibles a ello, así como las contempladas en este proyecto.

DÉCIMO SEXTO.- La autorización otorgada a Roberto Acosta Pérez, es personal, en caso de transferir los derechos y obligaciones en Materia de Impacto Ambiental contenidas en este documento, de conformidad a lo establecido en el Artículo 49 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, el autorizado deberá dar aviso por escrito a esta autoridad, así como cumplir con los requisitos del trámite SEMARNAT-04-009 Aviso de cambio de titularidad de la autorización de impacto ambiental.

Es importante señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que el promovente interesado en desarrollo el proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a Roberto Acosta Pérez, para realización del proyecto en Materia de Impacto Ambiental.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Esta resolución se mantiene sin perjuicio de que El M. en C. Roberto Acosta Pérez, tramite y, en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y análogos que sean requisitos para realización de las actividades motivo del presente, cuando así les consideren las leyes y los reglamentos que corresponde aplicar a esta Delegación Federal y a otras autoridades federales, estatales o municipales.

DÉCIMO OCTAVO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

DÉCIMO NOVENO.- Roberto Acosta Pérez, es el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la presente resolución y en la Manifestación de Impacto Ambiental.

Por lo tanto, El M. en C. Roberto Acosta Pérez, es el único responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito, en Materia de Impacto Ambiental en el que incurran la compañía o el personal que se contrate para efectuar los trabajos del proyecto. Por tal motivo, debe vigilar que la compañía o el personal que se contrate, acaten los términos y condiciones a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se someterán a lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

RVCH/IGA/REVI/TC

Autorización de Impacto Ambiental Modalidad Particular Página 19 de 21

Proyecto "Construcción de muro de contención en Barranca La Mesa, ubicada en la calle 13 norte de San Pablo Zitlaltepec, municipio de Zitlaltepec de Trinidad Sanchez Santos, estado de Tlaxcala"





VIGÉSIMO.- El M. en C. Roberto Acosta Pérez, debe mantener en el sitio del proyecto una copia del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental, de los planos del proyecto, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así los requiera. Asimismo, para futuras obras dentro del mismo predio o en terrenos aledaños al mismo, debe hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos que se pudieran presentar.

VIGÉSIMO PRIMERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 40 fracción IX inciso C) de su Reglamento Interior, podrá modificar, suspender, anular o revocar la autorización en Materia de Impacto Ambiental, si estuviera en riesgo el Equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente. La presente resolución es otorgada por esta Unidad Administrativa con base en el dictamen de la información proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Por la naturaleza del proyecto no se desarrollarán actividades altamente riesgosas, de acuerdo a lo establecido en el Primer y Segundo Listados de Actividades Altamente Riesgosas publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Marzo de 1990 y 4 de mayo de 1992, por lo que no está obligado a presentar el Estudio de Riesgo Ambiental y el Programa de Prevención de Accidentes; por lo tanto, queda a su consideración el contar con estos documentos.

VIGÉSIMO TERCERO.- En caso de abandono del sitio o del proyecto El M. en C. Roberto Acosta Pérez, deberá comunicarlo por escrito a esta Delegación Federal en un plazo no menor de tres meses previos al inicio del desmantelamiento y/o demolición, anexando a dicha notificación un programa de restauración, en el que se describirán las actividades tendientes a la restauración del sitio y a la demolición, retiro o usos alternativos.

VIGÉSIMO CUARTO.- El incumpliendo de los términos fijados en esta resolución, a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la ejecución de este tipo de proyecto, así como la presentación de quejas hacia la misma en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a Roberto Acosta Pérez, las sanciones que correspondan de conformidad en el título sexto, capítulo IV de la Ley General de Equilibrio ecológico y Protección al Ambiente.

VIGÉSIMO QUINTO.- El M. en C. Roberto Acosta Pérez, queda sujeto a las obligaciones derivadas por daños causados al ambiente resultado de la ejecución del proyecto, conforme a las artículos 10, 11, 12, 13, 27 y 28 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

RVCH/ICA/EP/ITC

Autorización de Impacto Ambiental Modalidad Particular

Página 20 de 21

Proyecto "Construcción de muro de contención en Barranca La Mesa, ubicada en la calle 13 norte de San Pablo Zitlaltepec, municipio de Zitlaltepec de Trinidad Sanchez Santos, estado de Tlaxcala"





VIGÉSIMO SEXTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en Materia de Impacto Ambiental para ello ejercerán, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Asimismo, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la autoridad correspondiente.

VIGÉSIMO OCTAVO.- Las afectaciones e inconformidades por los actos y resoluciones de las autoridades administrativas que pongan fin al procedimiento administrativo, resuelvan un expediente, podrán interponer el recurso de revisión dentro de los quince días posteriores a la notificación de la resolución, en términos del artículo 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Notifíquese la presente resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimientos Administrativo.

A T E N T A M E N T E,
EL DELEGADO FEDERAL

LAE. RAMIRO VIVIANO DELEGADO FEDERAL
ESTADO DE TLAXCALA

- C.c.i.p.- M. en C. Alfonso Flores Ramírez.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- Ciudad de México.
- C.c.i.p.- Ing. Julio Alberto Ramos Tenorio.- Delegado Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Ciudad.
- C.c.i.p.- Ing. Epifanio Gómez Tapia.- Director Local de la Comisión Nacional del Agua en Tlaxcala.- Ciudad.
- C.c.i.p.- C. Cruz Alejandro Juárez Cajicá.- Presidente Municipal Constitucional de Zitlaltepec.
- C.c.p.- Expediente.
- C.c.p.- Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial.- A fin de que se designe personal a su cargo para que haga entrega del presente oficio a su destinatario. Presente.

